



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de Setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-017583-001, que adjunta el Informe N° 037-2024-UTD-HEJCU y el Informe Técnico N° 156-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU y la Carta de renuncia de fecha 06 de setiembre de 2024, sobre solicitud de cese designación de fedatario;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1° del artículo 138° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada entidad designa Fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del precitado artículo establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138° cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", que sirve de referencia para sus órganos desconcentrados, como es el caso de esta Entidad, cuyo artículo 6.1.2, establece que los fedatarios del Ministerio de Salud, serán designados mediante Resolución Secretarial. El número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución, pudiendo actualizarse o modificarse. Asimismo, la citada directiva en el artículo VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1.2, referente a la designación del fedatario, el literal b), señala que la designación de fedatarios es por un periodo de dos (02) años prorrogables por igual término;



Que, con solicitud de fecha 06 de setiembre de 2024, la servidora LEYLE ROMERO VILLEGAS, solicita se deje sin efecto la designación como fedataria institucional, efectuada con la Resolución Directoral N° 163-2024-DG-HEJCU de fecha 28 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 037-2024-UTD-HEJCU, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tramite Documentario de la Dirección General, acepta dejar sin efecto la designación de la servidora LEYLE ROMERO VILLEGAS; para lo cual propone la designación a la Sra. JEANETT MARGARITA LA ROSA SÁNCHEZ, las funciones de Fedatario;

Que, con Resolución Directoral N° 163-2024-DG-HEJCU de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió designar entre otros como Fedataria Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a la señora LEYLE ROMERO VILLEGAS, personal de la Oficina de Economía;

Que, con Informe Técnico N° 156-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 25 de setiembre de 2024, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, concluye que la servidora propuesta para desempeñarse como Fedataria Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumple con los requisitos para ser designados como fedataria de este nosocomio;

Que, contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Señora JEANETT MARGARITA LA ROSA SÁNCHEZ, servidora CAS de la Oficina de Personal, con el cargo de Técnico Administrativo, como fedataria institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones de fedataria a la servidora LEYLE ROMERO VILLEGAS, designada con Resolución Directoral N° 163-2024-DG-HEJCU, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la servidora designada precedentemente desempeñara dichas funciones sin exclusión de sus labores ordinarias que correspondan a los cargos para los cuales fueron contratados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tramite Documentarios el control y seguimiento de las actividades de la fedataria designada en la presente Resolución, asimismo, la **DIFUSIÓN** de la presente resolución a las servidoras conforme a lo resuelto en el artículo 1° y 2°.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;

AGG/AGSG/RHCH/RJAZ.
C.C.
() Of. Asesoría Jurídica
() Of. Economía
() Of. Personal
() Of. Comunicaciones
() Of. Administración
() Interesados
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
M.C. ALBERTO GONZÁLES GUZMÁN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936

